

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0033-2013

Guatemala, 02 de enero de 2013

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es función de los Ministerios de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

## CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo dispone que los Ministros de Estado, podrán crear y suprimir Unidades Especiales de Ejecución, las cuales les estarán adscritas y responderán ante su autoridad y que en la creación de dichas unidades se establecerán los recursos materiales, humanos y financieros de los cuales dispondrán para el descargo de sus funciones.

## CONSIDERANDO:

Que dentro de las metas del Ministerio de Educación, se encuentran la reforma educativa en el aula y asegurar que la educación guatemalteca responda a las exigencias de un mundo competitivo y que para cumplir dicha meta es necesario facilitar los procesos y mecanismos mediante la emisión de una normativa que permita la creación de una Unidad Especial de Ejecución.

## POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 25 del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y con fundamento en lo prescrito en los artículos 71, 72, 73, 74 y 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 33 literales a) y c) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y; 29 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

## ACUERDA:

**Artículo 1. Crear la Unidad Ejecutora Especial de Financiamiento Externo.** Se crea la Unidad Ejecutora Especial de Financiamiento Externo, como unidad ejecutora desconcentrada adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Educación.

**Artículo 2. Objetivo.** Ejecutar los procesos de compras y contrataciones, administrativos y financieros que sean financiados con las donaciones y préstamos externos en cuyos convenios se establezca al Ministerio de Educación como ejecutor o coejecutor de los mismos.

Asimismo, ejecutará las asignaciones presupuestarias de contrapartida nacional, cuando los convenios de donaciones y préstamos externos así lo establezcan.



# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

**Artículo 3. Funciones.** Además de las funciones establecidas en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial número 177-2009 de fecha 30 de enero de 2009, la Unidad Ejecutora Especial de Financiamiento Externo será responsable de las funciones siguientes:

- a. Administrar bajo la Dirección del Despacho Ministerial, los fondos provenientes de préstamos y donaciones externas negociados por el Gobierno de Guatemala.
- b. Verificar que la ejecución presupuestaria de los recursos financieros provenientes de préstamos y donaciones externas se realice con base en las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio de Educación.
- c. Ejercer la cuentadancia de los fondos provenientes de préstamos y donaciones externas y de contrapartida nacional que sean asignados a los distintos componentes que se financien con los mismos.

**Artículo 4. Duración y Alcance.** La Unidad Ejecutora Especial de Financiamiento Externo funcionará durante el tiempo necesario para ejecutar los préstamos y donaciones en cuyos convenios se establezca al Ministerio de Educación como ejecutor o coejecutor de los mismos.

**Artículo 5. Integración de la Unidad Ejecutora Especial de Financiamiento Externo.** La Unidad Ejecutora Especial de Financiamiento Externo estará integrada por el recurso humano estrictamente necesario para realizar las operaciones de compras y contrataciones, administrativas y financieras que permitan el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 6. Administración Financiera.** El proceso de Administración Financiera de la Unidad Ejecutora Especial de Financiamiento Externo, se realizará de forma desconcentrada, por lo tanto, se delega en la misma a través de su Unidad Desconcentrada de Administración Financiera la autorización de egresos, siendo responsables directos del gasto, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas.

Los procesos de cotización y licitación serán coordinados con la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO- del Ministerio de Educación.

**Artículo 7. Responsabilidad.** La Unidad Ejecutora Especial de Financiamiento Externo será responsable directo ante los Entes Fiscalizadores Internos y Externos por las operaciones presupuestarias, contables y financieras que realicen, por lo que se deberá garantizar que se cumpla con una efectiva y oportuna rendición de cuentas.

**Artículo 8. Cuentadancia.** La Unidad Ejecutora Especial de Financiamiento Externo deberá gestionar el registro de cuentadancia ante la Contraloría General de Cuentas, así como la autorización de los formularios, libros u hojas movibles necesarios para el registro y control de las mismas.

**Artículo 9. Registros.** La Unidad Ejecutora Especial de Financiamiento Externo deberá realizar el registro y control de combustibles, almacén e inventarios. Los registros de inventarios deberán realizarse en el Módulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB-.

**Artículo 10. Coordinación con las distintas Dependencias del Ministerio de Educación.** Se establecerá coordinación con las distintas Dependencias del Ministerio de Educación de acuerdo a los procesos administrativos y financieros en los cuales la Unidad Ejecutora Especial

# MINISTERIO DE EDUCACION

Guatemala, C. A.

de Financiamiento Externo tenga responsabilidad por una o más actividades.

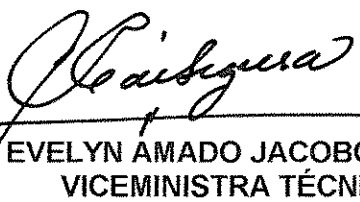
**Artículo 11. Recursos.** El Despacho Superior del Ministerio de Educación asignará al personal de la Unidad Ejecutora Especial de Financiamiento Externo, los recursos materiales y espacios físicos para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y objetivos con recursos nacionales, debiéndose destinar los recursos de préstamos y donaciones externas, para componentes sustantivos.

**Artículo 12. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.


COMUNÍQUESE

  
CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL




  
OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA  
VICEMINISTRA TÉCNICA

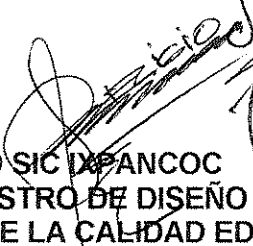


  
ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA  
VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO



  
GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN  
BILINGÜE E INTERCULTURAL



  
ELIGIO SIC D'PANCOC  
VICEMINISTRO DE DISEÑO Y  
VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

